## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCAY ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por no cumplimiento ambiental IT 71-2014 C.I. 3831-2007



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

valparaiso, - 5 JUN. 2014

R. EX. N° 1504

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 71, Nº 90, Nº 91, Nº 92, Nº 124 y Nº 127, todos del año 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones Nº 3411 de 2006, Nº 3612 de 2009, y Nº 3591 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas

solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 207012001, presentada por Julio Antonio Segovia Daponte, R.U.T. N° 11.816.434-2, con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2121, Iquique, notificado por carta (D.Ac.) N° 1940 de fecha 25 de octubre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud Nº 205042004, presentada por Ana María García Zambra, R.U.T. Nº 8.287.854-8, con domicilio en Federico Silva Nº 458, Tongoy, notificada por carta (D.Ac.) Nº 924 de fecha 27 de mayo de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud Nº 204042001, presentada por Justo Lorenzo García Campos, R.U.T. Nº 8.352.508-8, con domicilio en La Serena Nº 034, Tongoy, notificado por carta (D.Ac.) Nº 1307 de fecha 12 de agosto de 2010, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud Nº 200042001, presentada por Empresa Pesquera y Conservera Proteus S.A., R.U.T. Nº 88.875.800–3, con domicilio en Palazuelos Nº 80, Coquimbo, notificada por carta (D.Ac.) Nº 1281 de fecha 11 de agosto de 2010, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud Nº 212012009, presentada por José Santos Ossa Manicke, R.U.T. Nº 7.793.177-5, con domicilio en Mirador Norte Nº 810, Montemar Depto Nº A 032, Concón, notificado por carta (D.Ac.) Nº 826 de fecha 08 de mayo de 2013, de la División de Acuicultura, ampliada por Resolución Nº 2418 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 212012008, presentada por Gian Franco Enrique Razeto Saavedra, R.U.T. N° 7.051.894-5, con domicilio en Serrano N° 202, oficina N° 3-C, Iquique, notificado por carta (D.Ac.) N° 367, de fecha 14 de febrero de 2013, de la División de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 2417 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.
- 2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.
- 3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución, al

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Subsecreța

CSB/CIC/MGG/ton